

**PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ECSSA ORDINARIO DEL
SUMINISTRO DE ASIENTOS PARA EL NUEVO GRADERÍO DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA**

ÍNDICE

	Pág.:
ANTECEDENTES	3
I. CONTENIDO DEL CONTRATO	3
II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES	5
III. RESPECTO DE LAS OFERTAS	8
IV. ADJUDICACIÓN	10
ANEXOS:	
ANEXO I: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	
ANEXO II: PROFORMA DE CONTRATO	
ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR	
ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD	
ANEXO V: INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS	
ANEXO VI: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO	
ANEXO VII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
ANEXO VIII: PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA	
ANEXO IX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBCONTRATISTA	

ANTECEDENTES.

Estadio la Cartuja de Sevilla, S.A (en adelante, ECSSA) es una sociedad mercantil, constituida el día 2 de noviembre de 1995, bajo la denominación de Estadio Olímpico de Sevilla, S.A. ante el notario de Sevilla Don Manuel Aguilar García, bajo el número 2,128 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 2.395, hoja SE-27.369.

En materia contractual, a tenor de lo previsto en los artículos 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), ECSSA forma parte del sector público a los efectos de dicha ley, no teniendo el carácter de Administración, ni la condición de poder adjudicador y siéndole de aplicación en cuanto al régimen de adjudicación de sus contratos, lo específicamente dispuesto en el artículo 321 de la LCSP para las entidades del sector público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores.

ECSSA se rige en la preparación y adjudicación de los contratos por sus normas específicas, concretamente por el “Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros y Servicios” publicado en el perfil de contratante de ECSSA, en su página web www.estadiolacartuja.es.

ECSSA es propietaria del Estadio la Cartuja de Sevilla, precisando la realización de la fabricación y suministro de asientos para el nuevo graderío del Estadio la Cartuja de Sevilla, que está realizando con motivo de la reforma del Estadio.

I. CONTENIDO DEL CONTRATO.

1. Objeto: El adjudicatario de la licitación habrá de comprometerse a realizar todas las actuaciones necesarias en relación con la fabricación, el suministro y la instalación de asientos para el nuevo graderío del Estadio la Cartuja.

El código CPV asociado es 39110000-6 para Asientos, sillas y productos conexos y piezas correspondientes.

Los requerimientos concretos, el alcance de los trabajos, se contienen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta en el Anexo I y en la proforma de contrato que se adjunta como Anexo II, los cuales forman parte integrante del presente Pliego.

2. Precio: Será el de la mejor oferta, determinada de acuerdo con el apartado IV ADJUDICACIÓN.

Se establece como Presupuesto Base de Licitación del contrato la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS, CON DIEZ CENTIMOS (1.250.910,10€) IVA incluido.**

El valor estimado del contrato asciende a UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS (1.033.810,00€) IVA excluido

2.3.- Método de cálculo: La determinación del precio se ha realizado en base a un sondeo del mercado existente de empresas especializadas en el sector mediante la asistencia de la Dirección

Facultativa encargada de las obras de reforma del Estadio y de consultas de páginas webs, sin incluir el IVA.

La cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario será el importe máximo que ECSSA abonará a éste por todos los conceptos, estando incluido en el precio ofertado todo aquello que sea necesario para el total suministro e instalación de los asientos, fabricación incluida, así como cuantas sean necesarias para el correcto uso, funcionamiento y utilidad de los bienes objeto del suministro.

El adjudicatario se comprometerá a ejecutar por el precio ofertado todos los trabajos necesarios para el total cumplimiento del objeto del contrato, a satisfacción de ECSSA. Este compromiso se expresará tanto en la proposición económica como en el documento contractual que se firme por el adjudicatario.

Únicamente se excluye de lo expuesto en cuanto al precio máximo establecido en la adjudicación del contrato, el supuesto de que durante su ejecución de ECSSA estimara la conveniencia de introducir una ampliación o mejora no contemplada inicialmente y, previo presupuesto de su ejecución por el contratista, ECSSA aceptara el precio ofertado.

En cuanto al pago del precio se estará a lo establecido en la proforma del contrato, ANEXO II, Estipulación CUARTA.

3. Plazo de Ejecución: El plazo máximo de ejecución del objeto del contrato será el día **1 de abril de 2025** (o el que resulte de la reducción del plazo de ejecución ofertado por el CONTRATISTA).

II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES.

Sólo podrán presentar oferta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar de las establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos, o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.

1.2.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, de conformidad con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.3.- Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la

contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

2.- Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en prohibiciones para contratar se realizará por una declaración responsable redactada según Anexo III, de que el licitador no se encuentra incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar de los que se reflejan en dicho anexo.

La Mesa de contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato.

3. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

3.1. El criterio para acreditar La solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos (2021, 2022 y 2023), deberá ser al menos el valor estimado del contrato, es decir, 1.033.810,00€.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien, en caso de no ser legalmente obligatorio, por las declaraciones presentadas ante la Agencia Tributaria.

Cuando por una razón válida el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público para acreditar la solvencia económica y financiera.

3.2.- Solvencia técnica y profesional.

3.2.1. La solvencia técnica se acreditará con una relación detallada por años de contratos similares de suministro e instalación de asientos o graderíos efectuados por el licitador en los últimos tres (3) años. Se entenderán como trabajos similares, aquellos relativos al CPV siguiente: 39110000-6 para Asientos, sillas y productos conexos y piezas correspondientes.

La ejecución de trabajos similares por año deberá estar acompañada por certificados, que deberán estar fechados y firmados por la entidad contratante, y deberán indicar:

- Importe del contrato.
- Fecha del contrato.
- Destinatario del contrato.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia si se ha ejecutado en los últimos tres (3) años, dos trabajos similares y por un importe

conjunto de ejecución igual o superior al 20% del valor estimado del contrato, es decir, el 20% de 1.033.810 € que acreditará mediante certificado o declaración responsable de la entidad ofertante. Se especificarán las características de los bienes instalados en dichos trabajos, aportando las fichas técnicas de los componentes y fotografías. Si el contrato o los contratos que se aportan para acreditar la solvencia técnica y profesional estuvieran en ejecución en el momento de presentar su oferta a este procedimiento, para ser tenidos en cuenta deberán haber transcurrido al menos tres meses desde el inicio del contrato. En el supuesto que el licitador no esté en condiciones de presentar los certificados firmados por las entidades contratantes, podrá presentar una declaración responsable acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación (contrato y factura), así como características de los bienes suministrados y/o instalados, aportando las fichas técnicas de los bienes y fotografías. Los licitadores que tengan desde su creación una antigüedad inferior a 5 años, podrán sustituir el requisito de solvencia establecido en el presente pliego por uno o varios de los medios establecidos en las letras b) a g) del apartado 1 del artículo 89 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 96 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

4. Uniones de Empresas.

Podrán presentar oferta las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En estos casos, cada uno de los empresarios que compongan la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Los que concurren con el compromiso de formar UTE deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban las uniones de empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a ECSSA y que asumen el compromiso de la ejecución del suministro objeto del presente Pliego y constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

III. RESPECTO DE LAS OFERTAS.

1. Información previa.

Para la elaboración de sus ofertas será preceptiva para los licitadores efectuar una visita a las instalaciones del Estadio la Cartuja de Sevilla, que deberá ser llevada a cabo dentro de los 5 primeros días del plazo de presentación de ofertas, a cuyo fin deberán ponerse en contacto por correo electrónico a la dirección estadio@estadiolacartuja.es.

2. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

El plazo para la presentación de las ofertas finaliza a las **15:00 h. del día 30 de enero de 2025**. Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECSSA, Estadio de la Cartuja, Sector Norte, Puerta E, 5ª Planta, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, a la atención del Gerente.

Las entregas podrán ser en mano o a través de servicios de correo o mensajería. En ningún caso se admitirán entregas realizadas por servicios de correo o de mensajería que no hayan sido remitidas de forma certificada y con acuse de recibo y/o remitidas después de la fecha y hora señaladas como finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando se presenten solicitudes mediante servicio de correo o mensajerías se deberá remitir previamente al mail estadio@estadiolacartuja.es el justificante de correos o mensajería, con expresión de la fecha del envío que deberá ser en todo caso anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo de la fecha y hora expidiéndose copia para el presentador y copia para el expediente.

El incumplimiento de los requisitos señalados dará lugar a la no admisión de la oferta presentada.

3. Exclusividad.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la exclusión de todas las propuestas por él suscritas.

4. Contenido.

Las proposiciones se presentarán fraccionadas en tres sobres cerrados. En los tres sobres figurará expresamente “OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ASIENTOS PARA EL NUEVO GRADERÍO DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA”.

Las ofertas incluirán en cada sobre exclusivamente la documentación que se enuncia a continuación:

En el **sobre numerado 1**, rotulado “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”:

- a) Declaración responsable de acuerdo al Anexo IV, firmada por el representante del licitador, indicando que cumple las condiciones establecidas para contratar detalladas en el Apartado II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3.
- b) En el supuesto de que el licitador sea persona física y, en todo caso, el representante que firme la oferta, deberá suscribir documento, conforme a la proforma ANEXO V consintiendo expresamente la aportación de sus datos personales a ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. para su tratamiento a los efectos de la presente licitación y de la ejecución del contrato al que se refiere, en caso de resultar adjudicataria el titular de la oferta que presenta.
- c) A los efectos de la valoración de la oferta, conforme a lo que más adelante se indica, el licitador deberá presentar declaración según el modelo ANEXO VI del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a esta licitación.
- d) En el caso de UTE, adicionalmente al punto a) anterior, deberá presentar un documento donde se indique los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y de comienzo de los trabajos en los plazos requeridos.

En el sobre **número 2** rotulado “DOCUMENTACION TECNICA”

Se incluirá la proposición técnica, con el siguiente desglose y debida numeración:

1. Justificación de haber realizado la visita preceptiva a las instalaciones.
2. Memoria descriptiva del Plan de trabajo, sus fases y plazos de ejecución
3. Programa de Control de calidad para la verificación del correcto montaje.
4. Programa Plan de Gestión de Residuos
5. Reducción del Plazo de ejecución
6. Estar en posesión de las Certificaciones ISO-9001, ISO 14001 y ISO 45001 en vigor.
7. Extensión de la garantía.

En el sobre **número 3** rotulado “PROPOSICION ECONOMICA”.

OFERTA ECONOMICA, que se resumirá en el documento de **PROPOSICIÓN ECONOMICA**, cuyo modelo se adjunta al presente pliego como **ANEXO VII**.

La oferta económica deberá encontrarse sellada y firmada por persona con poder suficiente.

Consideraciones a tener en cuenta con respecto a la proposición económica contenida en el sobre numerado 3:

- El sistema de contratación que regirá para la adjudicación de los trabajos objeto de este Pliego será el de Precio máximo y contrato Llave en mano, siendo la cantidad ofertada por el adjudicatario el importe máximo que ECSSA abonará al adjudicatario por todos los conceptos.
- EL CONTRATISTA asume la ejecución del contrato a su riesgo y ventura, manteniéndose su precio inalterable hasta la finalización de los trabajos objeto del contrato, sin que sea aplicable revisión alguna de precios en toda la ejecución del mismo, y a salvo de las ampliaciones y/o mejoras expresamente solicitadas y aprobadas por ECSSA.
- También estará incluido en el precio ofertado el coste de la documentación que, conforme a la proforma de contrato adjunta como ANEXO II, ha de entregar el adjudicatario a la recepción provisional de los trabajos.

Si opta por una baja sobre el presupuesto máximo de licitación, expresará el porcentaje de baja sobre el máximo de licitación.

Toda la documentación contenida en el sobre 3 deberá aportarse en papel y CD/USB.

5. Eficacia de la oferta.

La presentación de oferta supone, para quien la formula, la aceptación incondicionada del total contenido del presente Pliego y sus anexos, así como la aceptación de que el suministro se puede realizar, que está totalmente definida en el anexo de Prescripciones Técnicas y que es ejecutable dentro del plazo establecido y por el precio que oferta el licitador, sin alteraciones ni modificaciones y siguiendo las instrucciones de la propiedad o la Dirección Facultativa de la obra de reforma del Estadio, en la cual se enmarca el objeto del presente suministro.

Las ofertas cuyo plazo de ejecución propuesto supere el 14 de abril de 2025 quedarán rechazadas automáticamente sin que ello de derecho al ofertante a subsanación o modificación.

IV. ADJUDICACIÓN.

1. El contrato se adjudicará mediante Procedimiento ECSSA ORDINARIO de acuerdo con las Instrucciones de contratación de la Sociedad, publicadas en el perfil de contratante de ECSSA en su página web www.estadiolacartuja.es.

2. Una vez concluida la fase de recepción de las proposiciones se reunirá la Mesa de Contratación, compuesta por los siguientes representantes:

- Gerencia: Presidente de la mesa
- Departamento Técnico: Responsable de instalación.
- Departamento Económico: Jefe del Departamento.
- Departamento Jurídico: Secretario de la Mesa: Letrado de los Servicios Jurídicos.

Podrá intervenir, con voz, pero sin voto, como asistencia técnica si ello resultara preciso, técnico especialista.

3. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

A) CRITERIO ECONÓMICO

Nº	Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos 60
1	Precio	60

B) CRITERIO CUALITATIVOS

Nº	Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos 40
1	Reducción Plazo de ejecución del contrato	14
2	Ampliación del plazo de garantía (años completos)	10
3	Prevención y gestión de los residuos (criterio medioambiental)	4
4	Asientos de repuesto (mejora)	12

Determinación y valoración del criterio económico y de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

Criterio económico:

Nº	Puntuación (60)	Descripción	Presupuesto Base Licitación
1	60 puntos	Suministro e instalación de 15.430 asientos (Incluido numeración y transporte)	1.250.910,10€ IVA incluido.

Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de 60 puntos y un mínimo de cero (0) puntos. La puntuación se ajustará a los 2 primeros decimales.

A los efectos de este apartado se denominará:

$$P = (P_{max} - P_{of}) * P_m / (P_{max} - M_{po})$$

Donde:

P = puntuación obtenida.

P_{max} = precio máximo de licitación con IVA (1.250.910,10€)

P_{of} = precio ofertado.

P_m = puntuación máxima posible (60 puntos).

M_{po} = mejor precio ofertado.

Se puntuarán las ofertas que supongan un ahorro respecto al presupuesto base de licitación salvo que se consideren anormales o desproporcionadas, lo cual se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que señala el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

A estos efectos, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Criterios cualitativos:

2. Reducción del plazo de ejecución del contrato

Por cada día de adelanto sobre el plazo máximo de ejecución, 1 punto, con un máximo de catorce puntos.

3. Ampliación del plazo de garantía

Por cada año de garantía adicional, 2 puntos, con un máximo de 10 puntos.

4. Prevención y gestión de los residuos (criterio medioambiental)

nº	Puntuación (4)	Descripción
4	4 puntos	Economía circular: fabricación de asientos con, al menos, un 35% de plástico reciclado.
	2 puntos	Economía circular: fabricación de asientos con, al menos, un 20% de plástico reciclado.
	0 puntos	Fabricación de asientos con menos de un 20% de plástico reciclado.

5. Asientos de repuesto (mejora sin coste adicional sobre precio ofertado)

Por cada asiento de repuesto adicional sobre los 200 asientos establecidos en el apartado “3. Prescripciones generales” del “Anexo I. Prescripciones Técnicas”, se aplicará 0,04 puntos con un máximo de 12 puntos.

4. La Mesa analizará en primer lugar el sobre numerado 1 y comprobará si los proponentes han presentado debidamente la documentación correspondiente a dicho sobre, según lo requerido en el Pliego.

5. En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación contenida en el sobre n.º 1, el Departamento Económico comunicará éstas por fax o correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a dos días hábiles para que los ofertantes los corrijan o subsanen, por la misma vía.

6. Determinados los concurrentes que cumplen los requisitos exigidos, se procederá a la apertura del sobre numerado 2.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la documentación técnica aportada por las empresas licitadoras, sobre la base de un total de **40 puntos**, y la valoración se efectuará siguiendo los criterios cualitativos referidos ut supra.

7. Una vez realizada la valoración técnica, se procederá a la apertura del sobre numerado tres, con arreglo al criterio económico referido ut supra.

8.- La Mesa de Contratación tras el examen y estudio de las proposiciones elaborará un informe en los términos establecidos en las Instrucciones de Contratación incluyendo la propuesta de adjudicación y lo elevarán al Órgano de Contratación para que por éste se proceda a la adjudicación del contrato.

9. Realizada la evaluación, y una vez aprobada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, La Gerencia de la Sociedad lo comunicará al adjudicatario y le solicitará la documentación que a continuación se detalla para acreditar el cumplimiento de las condiciones

establecidas en el Apartado II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, siendo su presentación requisito indispensable para la formalización del contrato:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del ofertante, en los términos establecidos en el epígrafe 1.- del capítulo II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”.
- b) Documentación acreditativa de la prueba de no estar incurso en prohibición de contratar otorgada en los términos establecidos en el epígrafe 2.- del capítulo II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.
- d) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
- e) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, en sustitución de la documentación referenciada en los apartados c), d) y e) anteriores, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.
- g) En caso de los empresarios individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.
- h) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación y DNI del apoderado.

- i) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional del oferente en los términos establecidos en los epígrafes 3.1. y 3.2. del capítulo II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”.
- j) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa laboral que regula las relaciones del empresario y los trabajadores.
- k) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- l) Garantía definitiva constituida en cuantía igual al 5% del precio del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, entendido éste como el precio a tanto alzado cerrado total ofertado.

La garantía podrá aportarse en depósito en la tesorería de esta empresa o mediante cualquiera de las formas contempladas en el n.º 1 del art. 108 de la LCSP, con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato y conforme a la proforma que se adjunta como ANEXO VIII. En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos expresados.

La garantía así constituida responderá de la formalización del contrato por el adjudicatario y del cumplimiento del contrato por el contratista en los términos previstos en la pro forma del contrato, ANEXO II, Estipulación SÉPTIMA.

A la hora de presentar los documentos acreditativos, los extremos referidos en los apartados a, b, c, d, e, g, h y i, podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y empresas clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero. Certificación que deberá ir acompañada de una declaración responsable expresa del licitador o su representante sobre la vigencia de las condiciones que sirvieron de base para la obtención de la expresada certificación y con la aportación de la documentación que no se encuentre acreditada y/o vigente en el citado certificado a la fecha de presentación de la oferta.

El plazo para presentar toda la documentación será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente de la recepción de la comunicación realizada por la Gerencia al licitador cuya oferta sea la mejor valorada. En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación a la que se refiere el presente epígrafe 7, el Departamento Jurídico comunicará éstas por correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el ofertante los corrija o subsane, por la misma vía.

Si el licitador no aportara en el plazo establecido la documentación requerida, o no subsanará en plazo las deficiencias detectadas, ECSSA podrá entender retirada la oferta y la Gerencia de la Sociedad dirigirá solicitud de la documentación al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

8. Una vez recibida de conformidad la documentación anterior se realizará la formalización del contrato, lo que será comunicado por el Departamento Económico, en el plazo máximo de tres días

hábiles mediante correo electrónico, al adjudicatario y a los restantes concurrentes. También se publicitará el resultado en la página web de la sociedad.

9. El Adjudicatario, además de cuantos seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, estará obligado a disponer de los siguientes seguros:

- Seguro de Responsabilidad Civil
- Seguro de Todo Riesgo Construcción

Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de Responsabilidad Civil para la actividad que es objeto del contrato que se adjudica, para amparar los daños materiales y personales y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, por una cuantía mínima de 3.000.000 € por siniestro y un sublímite por víctima de 300.000 €, sin que dicha cuantía limite dicha responsabilidad. La póliza deberá mantenerse vigente durante toda la duración del contrato (y como mínimo durante la ejecución de las tareas y hasta la recepción de las mismas, incluyendo el período de garantía)

ESTADIO DE LA CARTUJA DE SEVILLA S.A. deberá figurar como asegurado adicional en la póliza sin perder su condición de tercero.

El seguro deberá incluir las siguientes garantías:

- a. Responsabilidad Civil Explotación
- b. Daños a bienes preexistentes a la ejecución de la obra o instalación.
- c. Daños a conducciones aéreas y subterráneas.
- d. Daños a colindantes
- e. Responsabilidad Civil Subsidiaria de contratistas y/o subcontratistas
- f. Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla
- g. Responsabilidad Civil Patronal
- h. Responsabilidad Civil Cruzada
- i. RC Productos y/o Post-trabajos
- j. Contaminación Súbita y Accidental
- k. Responsabilidad Civil derivada de la ejecución de demoliciones mecánicas (cuando la ejecución de la obra o instalación incluya este tipo de trabajos)
- l. Responsabilidad Civil derivada de la utilización de explosivos (cuando la ejecución de la obra o instalación incluya este tipo de trabajos)
- m. Costes y costas judiciales y demás gastos para la defensa de los asegurados en procesos civiles y penales
- n. Constitución de fianzas civiles y penales

Seguro de Todo Riesgo Construcción

El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro todo riesgo de construcción que cubra, durante el período de ejecución del suministro e instalación y de garantía, los daños que puedan sufrir las instalaciones realizadas y en curso de realización y bienes preexistentes por los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, huelga, motín, terrorismo, riesgos de la naturaleza, error de diseño, materiales y mano de obra; incluyendo los gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por las Autoridades Públicas, etc.

La suma asegurada no deberá ser inferior al volumen de la instalación a ejecutar.

Además del Contratista, tendrán la consideración de Asegurados: ESTADIO DE LA CARTUJA DE SEVILLA SA, subcontratistas y toda persona física o jurídica que intervenga en la instalación.

10. Será preceptiva la formalización escrita del contrato en los diez días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, formalizándose conforme a la pro forma que se adjunta como ANEXO II. Previa a la formalización del contrato deberá presentarse la póliza de seguros en los términos requeridos en el presente pliego.

El presente Pliego y sus anexos formarán parte del contrato.

Si el adjudicatario o adjudicatarios no atendiesen el requerimiento para la celebración del contrato, ECSSA podrá desistir de la adjudicación, con incautación de la garantía constituida, en concepto de indemnización tasada, y adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

11. La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento y, en cualquier caso, antes del inicio de los trabajos, la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y deberá remitir toda la documentación relativa a la materia que le sea requerida.

Sevilla a 14 de enero de 2025

ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Objeto

Suministro e instalación de 15.430 asientos auto abatibles en las gradas del Estadio la Cartuja, de asientos que cumplan con los estándares marcados por FIFA para estadios de fútbol.

Se instalará dos anillos conformados por “Grada Baja Inferior y Grada Baja Superior” distribuidos de la siguiente forma:

- Preferencia: 2.976 en GBI asientos
- Gol Norte: (2.888 en GBI) + (1.750 en GBS) = 4.638 asientos
- Fondo: 3.178 en GBI asientos
- Gol Sur: (2.888 en GBI) + (1.750 en GBS) = 4.638 asientos

2. Prescripciones Técnicas

El sistema a instalar será sobre raíl fijado a huella, permitiendo de esta forma modificar las distancias entre ejes de los asientos con mayor facilidad para adaptarlos a los diferentes eventos.

Los asientos serán auto abatibles con respaldos altos con bordes y cantos redondeados.

Las dimensiones mínimas de los asientos serán:

- Ancho: ≥ 425 mm
- Altura respaldo: ≥ 420 mm
- Profundidad asiento abierto: ≥ 380 mm y ≤ 500 mm
- Profundidad asiento cerrado: ≥ 180 mm y ≤ 250 mm
- Altura del respaldo al suelo: ≥ 800 mm y ≤ 860 mm

Los asientos ubicados justo debajo de los vomitorios de las gradas bajas de preferencia y de fondo irán montados sobre una subestructura totalmente desmontable, para que durante la época de conciertos se pueda prescindir de estos asientos, incluida la subestructura y esta parte de la grada se utilice como escalera de acceso y salida a la pista. En concreto habrá 1.836 asientos afectados por esta situación.

Los asientos dispondrán de una placa identificativa con la numeración del asiento de unas dimensiones mínimas de 42x22 mm, fijadas de forma que dificulte su extracción, ubicada en el centro de la base o respaldo del asiento, que permita una perfecta visualización. Cada fila de asientos tendrá una identificación de similares características al principio y al final.

Los materiales de los asientos deben de garantizar resistencia antivandálica y a la radiación UV, además de generar un confort al espectador.

Para los soportes y railes se debe de utilizar acero de calidad S-235JR o S-275-JR, las partes metálicas dispondrán de un tratamiento de galvanizado, para eliminar los puntos de oxidación del metal.

Todo el personal, material o maquinaria necesario para la instalación, correrá a cargo de la empresa instaladora.

Normativa y ensayos que debe de cumplir:

Se tiene como referencia la norma UNE-EN 13200-4:2023 “Instalaciones para espectadores. Parte 4: Asientos. Características de producto”

- **Resistencia mecánica**

UNE EN 12727:2017 “Mobiliario. Asientos alineados. Requisitos de seguridad, de resistencia y de durabilidad”.

- **Resistencia a corrosión**

UNE EN ISO 9227:2023 “Ensayos de corrosión en atmósferas artificiales. Ensayos de niebla salina”.

- **Resistencia UV**

UNE-EN ISO 4892-2:2014 “Plásticos. Métodos de exposición a fuentes luminosas de laboratorio. Parte 2: Lámparas de arco de xenón”

- **Resistencia al fuego**

CTE-DB-SI “Código Técnico de la Edificación. Documento Básico: Seguridad en caso de Incendio

UNE-EN 1021-1:2015 “Mobiliario. Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado. Parte 1: Fuente de ignición: cigarrillo en combustión”

UNE-EN 1021-2:2015 “Mobiliario. Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado. Parte 1: Fuente de ignición: llama equivalente a una cerilla”

3. Prescripciones Generales

- Las empresas ofertantes deben de aportar la documentación donde se corrobore que se cumple con todo lo especificado en el apartado anterior “Prescripciones Técnicas”
- También se aportará un manual de Instalación de los asientos y del mantenimiento que se debe de aplicar durante su vida útil.
- Además de los 15.430 asientos a suministrar e instalar, se debe de proporcionar solo como suministro, un mínimo de 200 asientos extras y la parte proporcional de la consiguiente estructura, sin coste adicional sobre precio ofertado.

- La empresa debe de ofrecer un mínimo de 2 años de garantía, tanto en el material como en la instalación.
- Los asientos serán del color a designar por la propiedad, sin limitación en la paleta de colores.
- La fecha máxima para la finalización de los trabajos (suministro e instalación) es el 1 de abril de 2025
- Las ofertas deberán garantizar que el material a suministrar seguirá siendo objeto de fabricación y suministro al menos durante un periodo de cuatro años. **Durante este periodo, el adjudicatario se compromete, cara a eventuales repuestos o ampliaciones, a mantener los precios de su oferta con una actualización, debidamente justificada, y en todo caso con subida máxima del 5% anual.**

4. Planificación

La empresa adjudicataria debe de disponer de un contacto eficaz, para atender las necesidades que pudieran surgir durante la instalación.

ANEXO II

PROFORMA DE CONTRATO

En la ciudad de Sevilla, a.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A., sociedad con domicilio social en Sevilla, en el Estadio la Cartuja de Sevilla, en la 4ª planta de su Edificio Sudoeste, en la Isla de la Cartuja, Sector Norte, y con C.I.F. B-91337493. Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 6406, Libro 0, folio 158, Hoja SE-27369, inscripción 1ª Representada en este acto por doña Isabel Sánchez Fernández, con DNI xxxxxxxxxx y D. Daniel Oviedo Barrera, con DNI 4xxxxxxx, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el día xx de xxxxxx de 2025. (En adelante "ECSSA").

DE OTRA PARTE:

(En adelante, EL CONTRATISTA)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

EXPONEN

I.- ECSSA es propietaria del Estadio la Cartuja, sito en la Isla de la Cartuja de Sevilla.

II.- ECSSA, al objeto de contratar los trabajos para la realización de la contratación del suministro de asientos para el nuevo graderío del Estadio la Cartuja de Sevilla, convocó un procedimiento de licitación en el que ha resultado adjudicatario EL CONTRATISTA, quien ha aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

III.- EL CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas, de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los trabajos encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyas previsiones se compromete a observar.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.- Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga frente a ECSSA y para ésta a ejecutar, con el carácter de “Llave en mano”, todas las actuaciones necesarias para la fabricación, suministro e instalación de asientos para el nuevo graderío del Estadio la Cartuja de Sevilla.

2.- La ejecución de los trabajos se realizará con la máxima eficiencia y a satisfacción de ECSSA, en los términos y condiciones previstos en este contrato, la memoria técnica del fabricante que sirvió de base para la licitación y los documentos de desarrollo del mismo, en los de la propia oferta del CONTRATISTA de fecha por la que resultó adjudicatario, formando dichos documentos parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: RESPONSABLE DEL CONTRATO.

1.- ECSSA designa como responsable del contrato al Jefe de Instalaciones o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

2.- EL CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos contratados, deberá respetar las indicaciones de la Dirección Facultativa y ECSSA, subsanando de modo inmediato las deficiencias que, en su caso, se detecten.

3.- EL CONTRATISTA designará a un responsable técnico que será el interlocutor con el Responsable del contrato por parte de ECSSA y será el encargado de la dirección, gestión y organización de los

trabajos, con poder bastante para acatar y asumir las decisiones que se deriven de los trabajos y/o las indicaciones de la Propiedad.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, HORARIOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

1.- El plazo máximo para la ejecución y entrega de los trabajos será el 1 de abril de 2025, o en su caso el señalado como mejora por el CONTRATISTA en su oferta, comprometiéndose el CONTRATISTA al cumplimiento de los siguientes hitos:

- Acopio del 50% del material 'in situ' antes del día 28 de febrero de 2025
- Instalación del 50% del material antes del 15 de marzo de 2025

Esta obligación es de carácter esencial y su incumplimiento causa de penalización y/o de resolución del contrato.

En caso que la oferta presente una reducción del plazo de ejecución del contrato que conlleve un adelantamiento de las fechas de los hitos descritos, serán estas nuevas fechas las que se tengan en cuenta a efectos de determinar el cumplimiento de este compromiso y de las consecuencias de su incumplimiento.

2.- Una vez firmado el contrato entre ECSSA y la empresa adjudicataria, se procederá por parte de esta última a la redacción del Plan de Seguridad y Salud para su aprobación por parte del Coordinador de Seguridad y Salud, procediéndose a la apertura del centro de trabajo. Igualmente deberá presentar el programa de planificación de los trabajos para su aprobación por la Dirección Facultativa. Una vez se emitan y aprueben todos los documentos indicados, se procederá a la firma del Acta de Inicio, todo ello en el plazo máximo de quince días desde la fecha del contrato.

3.- Las tareas podrán realizarse fuera del horario habitual de trabajo, incluyendo noches o fines de semana e incluso días festivos, debiéndose ajustar la empresa adjudicataria y sus subcontratas a las indicaciones de ECSSA.

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación Octava sobre la recepción de los trabajos y plazo de garantía, el plazo de ejecución de la obra se considera elemento esencial del contrato. Si EL CONTRATISTA, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en mora respecto del plazo establecido o, en su caso, ofertado, ECSSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con indemnización de daños y perjuicios, o por la imposición de las penalidades que a continuación se establecen.

La penalidad por incumplimiento del plazo previsto será de 5.000 €, IVA excluido, por día natural de demora. El devengo de la penalidad será automático y a favor de ECSSA, y se hará efectivo no sólo sobre la garantía económica, sino también mediante deducción de su importe de las certificaciones y facturas que se produzcan, o cualquier otro pago que estuviere pendiente de satisfacer por parte de ECSSA o, en su defecto, en la liquidación final.

En caso de que la penalización supere el 5% del importe del contrato, ECSSA podrá resolver el contrato sin indemnización alguna a favor del CONTRATISTA por ningún concepto, ello además de la pérdida de la garantía económica en concepto de indemnización.

5.- La constitución en mora por EL CONTRATISTA no requeriría interpelación o intimación previa por parte de ECSSA.

6.- La concurrencia de causas no imputables al CONTRATISTA o a sus proveedores o empleados, deberá justificarse documentalmente para que el directivo responsable del contrato designado por ECSSA suscriba la recepción provisional de las obras, cuando el fin de obra se haya producido en fecha posterior a la prevista en este documento, sin reparos.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

1.- El de la oferta presentada como precio por la ejecución del objeto del contrato, que asciende a la cantidad total de€), IVA incluido, siendo éste el importe máximo que ECSSA abonará al CONTRATISTA por todos los conceptos, incluidos aquellos que no estén incluidos en pliegos de prescripciones y sean necesarios para cumplir las prescripciones del objeto del contrato, incluidas sus fases de fabricación, suministro e instalación.

A todos los efectos, se entenderá que en el precio ofertado por EL CONTRATISTA están incluidos todos los gastos y costes, tanto directos como indirectos, que deba realizar para la ejecución, montaje, conexonado, instalación, puesta en marcha y funcionamiento de los bienes a que este contrato se refiere, incluidas las pruebas, en su caso, prescritas en la normativa vigente y cuantas otras sean necesarias. Entre aquéllos, los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se detallará de forma independiente.

Asimismo, en dicho precio se entienden incluidos todos los medios materiales, manuales o de otra índole necesarios para la realización de las operaciones, incluidos entre otros los medios de protección necesarios para el estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, los medios de transporte del personal y los materiales y muebles, repuestos, consumibles y herramientas. Se incluyen expresamente los EPI, el vestuario uniformado, las herramientas manuales y equipos manuales de medida, así como las herramientas especiales necesarias para el desempeño de las tareas.

El precio del contrato no podrá ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante su vigencia.

Sin perjuicio de lo expuesto, en el supuesto de que durante la ejecución de los trabajos ECSSA considerará conveniente la realización de alguna ampliación o mejora adicional, no contemplada en el objeto del contrato, solicitará al CONTRATISTA presupuesto para su ejecución. De aceptarse éste por ECSSA su importe se integrará en el precio del contrato.

2.- El precio se entenderá devengado tras la firma del Acta de recepción provisional sin reparos de los trabajos objeto del contrato, recibidos a conformidad por ECSSA y con el carácter de “Llave en Mano”.

No obstante, y con el carácter de anticipos a cuenta, EL CONTRATISTA facturará mensualmente los trabajos efectivamente ejecutados el mes anterior.

3.- Recibidas las facturas mensuales junto con la pertinente certificación de los trabajos por la Dirección Facultativa, se abonarán mediante transferencia a treinta (30) días de la recepción de ambos documentos.

4. El abono de la última factura correspondiente a la certificación final se realizará también mediante transferencia a treinta (30) días desde la fecha de la certificación final de los trabajos firmada por las partes.

QUINTA: MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.

1.- El personal adscrito al contrato deberá tener la cualificación, titulación y experiencia indicados en el pliego.

2.- En cualquier caso, tanto el personal como los medios técnicos y materiales necesarios para la realización de los trabajos a plena satisfacción de ECSSA, deberán ser en cada momento suficientes para cumplir, en un grado óptimo, y como mínimo el contemplado en el Pliego de Prescripciones como medios que han de adscribirse al contrato. Este requisito es de carácter esencial y su incumplimiento motivará la resolución del contrato, sin perjuicio de cuantas responsabilidades pudieren llevar aparejada, en concepto de daños y perjuicios.

3.- La totalidad de las actividades que integran el objeto del presente contrato deberán ser cumplidas y estar cubiertas en todo momento, con independencia de las incidencias técnicas, de cualquier clase, que pudieran plantearse al CONTRATISTA imputables al mismo, así como de las incidencias que en la relación laboral entre EL CONTRATISTA y su personal pudieran producirse.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- El objeto del contrato se desarrollará con estricta sujeción a los documentos del mismo y a las instrucciones y recomendaciones que curse la Dirección Facultativa y ECSSA al CONTRATISTA, siempre que no supongan dejar la validez y cumplimiento del contrato al arbitrio de aquélla, de conformidad al art. 1.256 del Código Civil.

2.- Al CONTRATISTA le será exigible indemnización por daños producidos a las cosas, objetos y bienes propiedad de ECSSA o de terceros, por acciones u omisiones imputables a su personal en servicio. EL CONTRATISTA responderá, pues, civilmente, de negligencia (incluso leve), culpa o dolo de sus empleados, colaboradores o auxiliares. La impericia en la profesión u oficio que corresponda se asimilará a culpa civil.

SÉPTIMA: GARANTÍA ECONÓMICA.

1.- Al objeto de garantizar el cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA ha constituido, con carácter previo a la firma del mismo, garantía definitiva por importe de€) correspondiente al cinco por ciento (5 %) del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato, entendiéndose por tal lo dispuesto en el apartado 2.4. de la Estipulación Octava.

2.- Tras la total finalización del contrato a conformidad de ECSSA en los términos descritos en la cláusula OCTAVA, se cancelarán la garantía prestada, en todo o en parte, según ECSSA haya tenido que hacer uso o no de ella, conforme a los términos de este contrato y su documentación Anexa. La garantía también responderá, en cuanto a alcance, de la indemnización de los daños y perjuicios causados por motivo de resolución del contrato.

OCTAVA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE GARANTÍA.

1.- Recepción de los trabajos y acta de recepción.

1.1.- La recepción provisional de los trabajos se realizará una vez haya concluido la instalación del suministro que, conforme a lo dispuesto en la anterior estipulación Tercera, se deberá finalizar dentro del plazo previsto en la misma.

1.2.- Finalizados los trabajos de instalación, EL CONTRATISTA lo comunicará a ECSSA y la Dirección Facultativa a efectos de proceder a la recepción provisional.

A la firma del acta de recepción provisional, EL CONTRATISTA deberá entregar a ECSSA la documentación técnica de los bienes suministrados y de la instalación realizada, así como el control de calidad de los mismos, como un trabajo más incluido en el objeto del contrato, sin que por ello EL CONTRATISTA pueda reclamar pago adicional alguno sobre lo ya estipulado en su oferta inicial, debiendo entregarse, asimismo, planos as built.

1.3.- Si personados en la instalación junto con EL CONTRATISTA, ECSSA y la Dirección Facultativa estimaran que los trabajos no se pueden considerar finalizados se levantará acta de estado de la instalación, sin proceder a su recepción provisional.

En caso contrario, en el acta de recepción provisional se consignará la finalización de la ejecución material de la instalación, fecha en la que cesará el devengo de las penalizaciones establecidas en la anterior estipulación tercera en el supuesto de su procedencia.

Si pese a considerarse finalizada la instalación hubiera deficiencias que subsanar o faltara la ultimación de la tramitación de alguna documentación a que se ha hecho anterior referencia y el acta de recepción provisional detallarán estas circunstancias, se fijará en su caso el plazo para

subsananlas, expirado el cual se efectuará un nuevo reconocimiento en idénticas condiciones a fin de proceder a la recepción provisional de los trabajos, sin reparos.

1.4.- Si EL CONTRATISTA en el plazo últimamente concedido no hubiese cumplido y /o subsanado las deficiencias detectadas, pese a la terminación de la ejecución de los trabajos ECSSA podrá declarar resuelto el contrato, con los efectos correspondientes e indemnización de daños y perjuicios a ECSSA, a no ser que ésta acceda a concederle un nuevo plazo para la recepción provisional sin reparos.

2.- Garantía de los trabajos

2.1.- La instalación tendrá una garantía total, tanto de materiales como de mano de obra, por un mínimo de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de la recepción provisional de la instalación sin reparos, sin perjuicio de la extensión de la garantía según la oferta del CONTRATISTA.

Al respecto deberá acordarse con el fabricante que la garantía, en caso necesario, ya sea por resolución anticipada del contrato o cualquier otra causa, sea gestionada por la propiedad, aunque durante la vigencia del presente contrato, es decir, hasta la recepción definitiva o resolución del contrato, podrá ser gestionado por EL CONTRATISTA.

2.2.- Durante el periodo de garantía EL CONTRATISTA deberá atender en menos de 12 horas cualquier reclamación escrita realizada por ECSSA, incluyendo el suministro de material en el menor tiempo que fuere posible si fuera necesario para restablecer el normal funcionamiento de la instalación. A tal fin, EL CONTRATISTA deberá indicar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono con el fin de poder comunicarse con ella y deberá comunicar por escrito a ECSSA cualquier cambio que afecte a estos medios de comunicación entre ambas empresas.

2.3.- EL CONTRATISTA responderá de los defectos que aparecieran, siendo de su exclusiva cuenta la reparación, o sustitución si aquella no fuera suficiente, de cualquier pieza, elemento, equipo o material en el que se observen defectos originarios o de instalación.

En caso de haber algún tipo de deficiencia que sea imputable al CONTRATISTA, el plazo de garantía quedará ampliado en el tiempo necesario hasta que quede resuelta la misma.

2.4.- Una vez transcurrido el periodo de garantía de un año y subsanadas todas las deficiencias que se pongan de manifiesto durante el mismo, se procederá a la recepción definitiva de los trabajos, considerándose la fecha del acta de recepción definitiva de los trabajos como la de liquidación del contrato.

La recepción definitiva de los trabajos no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades en que pueda incurrir por deficiente prestación de los trabajos, ni afecta a la garantía de los mismos, que tendrá una duración ilimitada.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, ni total ni parcialmente, salvo que exista autorización escrita de ECSSA.

2.- El supuesto de la subcontratación y la designación de la empresa subcontratada deberán ser previamente autorizados en cada caso por ECSSA, que se reserva el derecho de requerir la justificación documental administrativa o técnica que estime pertinente. Antes del inicio de los trabajos y siendo obligatorio para el comienzo de los mismos, deberá presentarse una relación de las empresas o trabajadores autónomos contratados y los trabajadores de dichas empresas subcontratistas.

La empresa subcontratista deberá conocer y aceptar expresamente las condiciones establecidas en el presente contrato y en los demás documentos contractuales suscritos entre EL CONTRATISTA y ECSSA. La empresa subcontratista o el trabajador autónomo contratado no podrán encontrarse en prohibición de contratar de acuerdo al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El subcontratista acreditará los extremos expuestos mediante la documentación de una declaración responsable redactada en los términos de la proforma adjuntada como ANEXO IX del pliego que ha regido la licitación.

3.- En cualquier caso, el coste de los medios personales empleados y la responsabilidad sobre ellos y sus actuaciones corresponderá al CONTRATISTA, sea cual sea la procedencia de los mismos, exactamente igual que si pertenecieran a su plantilla.

DÉCIMA: SEGUROS.

EL CONTRATISTA habrá de mantener suscritas, en vigor y abonadas las primas correspondientes, póliza de seguro de responsabilidad civil y póliza todo riesgo construcción, en los términos exigidos en el Pliego de Condiciones.

El pago de la/s primas/s correspondientes a las pólizas descritas son de cuenta y a cargo del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA estará obligado a justificar a simple requerimiento de ECSSA, y en todo momento, que tiene en vigor las citadas pólizas, aportando justificación documental de estar al corriente de pago de las primas correspondientes. Su falta de pago facultará a ECSSA para proceder a la retención del abono de las certificaciones y, en su caso a instar a la resolución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá mantenerse al corriente de pago de las pólizas durante todo el tiempo de duración del contrato, pudiendo ECSSA requerirle en cualquier momento para la comprobación de tal extremo.

UNDÉCIMA: OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA.

1.- EL CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

2.- EL CONTRATISTA deberá presentar antes del inicio de la obra el Plan de Seguridad y Salud referente a la obra objeto del presente contrato, para su aprobación por el Coordinador de Seguridad y Salud.

3.- En general, EL CONTRATISTA responderá ante ECSSA de cuantas obligaciones le vienen impuestas, del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y sus trabajadores, así como a observar la mayor diligencia en el cumplimiento por su parte, y por parte de sus trabajadores, de cuantas obligaciones se exijan por la legislación vigente en cada momento, con especial acatamiento y vigilancia del cumplimiento de las Reglamentaciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que pueda repercutir contra ECSSA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad, que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, EL CONTRATISTA indemnizará a ECSSA de toda aquella cantidad que ésta se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, tanto por EL CONTRATISTA como por sus trabajadores.

4.- De los accidentes y perjuicios de todo género que, por no cumplir EL CONTRATISTA lo legislado sobre la materia o no actuar con la debida diligencia, pudieren acaecer o sobrevenir, será éste el único responsable y, en su caso, sus representantes en las fábricas, zonas de montaje o instalaciones en general, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que por ningún concepto pueda quedar afectada ECSSA.

5.- EL CONTRATISTA se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la ejecución del contrato, con objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo de ECSSA o de terceros ocupantes o visitantes del inmueble donde se realizan los trabajos. A tal fin, prohibirá a los operarios que deambulen por zonas no afectadas por el desarrollo de la obra, sancionando a los infractores.

El personal de la empresa adjudicataria deberá guardar, en todo momento, la compostura y educación necesaria, así como no alterar el habitual desarrollo de la actividad del edificio. En caso de no ser así, ECSSA podrá indicar a la empresa que retire a dicha persona del equipo de trabajo, no permitiéndole el acceso al edificio y debiendo ser sustituida en 24 horas por otra, no teniendo

que indemnizar a la empresa adjudicataria por ello, ni será motivo de alusión para solicitar un aplazamiento de fechas.

6.- Con independencia de lo anterior, EL CONTRATISTA responde siempre frente a ECSSA de los daños y perjuicios causados a ésta en virtud de la actividad indebida de cualquier operario empleado en la instalación contratada.

7.- El Delegado o personal encargado del cumplimiento del contrato deberá estar atento, en todo momento, a las condiciones de seguridad de todos los puntos de la fabricación, suministro e instalación para los que en ella trabajen, y su responsabilidad estará determinada por lo que disponen las leyes vigentes sobre responsabilidades de los que intervienen en las obras.

DUODÉCIMA: TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

1.- EL CONTRATISTA responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos o deficiencias que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de ECSSA los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en conformaciones, valoraciones o comprobaciones.

No obstante, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa de ECSSA y en contra del parecer y asesoramiento de aquél, que habrá de hacerlo por escrito.

2.- En ningún caso podrá EL CONTRATISTA suspender la prestación de los trabajos hasta su completa terminación, salvo cuando medie orden o instrucción expresa en tal sentido por parte de ECSSA, o de la persona en la que ésta pudiera delegar.

DECIMOTERCERA: REGULACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La ejecución de los trabajos y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se registrarán por:

- 1.1. El presente documento contractual.
- 1.2. Pliegos de la licitación.
- 1.3. Oferta de fecha presentada por EL CONTRATISTA.

2.- Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.

DECIMOCUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Será causa de resolución del contrato, en general, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato y, en particular, el incumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales.

2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada, quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

DECIMOQUINTA: SECRETO PROFESIONAL.

EL CONTRATISTA vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que ECSSA autorice por escrito, y usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante diez años desde el conocimiento de la información.

DECIMOSEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. a los que, en su caso, tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa. El incumplimiento de dicho deber de secreto dará lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.

2.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa al firmante que los datos personales que ha

facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Sus datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose al correo electrónico estadio@estadiolacartuja.es. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

DECIMOSÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Todo lo cual se firma por duplicado para ser cumplido de buena fe, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por ECSSA

Por EL CONTRATISTA.

Fdo.: Isabel Sánchez Fernández

Fdo.: Daniel Oviedo Barrera

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 20 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de

Firma:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Dispone de la solvencia requerida en el pliego de condiciones en el apartado II RESPECTO DE LOS OFERTANTES, punto 3.- Solvencia económica, financiera, técnica y profesional

En, a de de Firma:

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:
TELÉFONO DE CONTACTO
Fijo:
Móvil:
FAX N.º:
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:

ANEXO V

INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. informa que:

- Promueve una licitación para la contratación de un suministro en sus instalaciones.
- ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. es la responsable del correcto tratamiento de todos los datos personales que los licitadores en dicho procedimiento faciliten.
- De igual manera, ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. informa que estos datos no serán cedidos a terceros.
- Toda persona física cuyos datos personales se aporten en las ofertas que se presenten en la presente licitación, tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, cancelación, portabilidad y oposición a los datos personales aportados, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, Reglamento (UE) 2016/697 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los derechos antes relacionados se ejercerán ante la propia ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. mediante el correo electrónico estadio@estadiolacartuja.es en la forma prevista en la normativa vigente.

INFORMADO DE LO ANTERIOR D/D.ª _____ MANIFIESTA

1.- Que el firmante conoce y acepta que, en la documentación que se presenta a efectos de evaluar las ofertas presentadas, figuran los siguientes datos personales del que suscribe (táchese lo que no proceda)

- Nombre y apellidos
- DNI
- Domicilio profesional
- Titulación académica
- Experiencia profesional

2.- Que el firmante da su autorización a ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. para utilizar los datos personales relacionados en el anterior número 1, para la evaluación de la oferta que (persona o empresa licitadora que facilita los datos del firmante) ha presentado y, en caso de resultar la misma adjudicataria del contrato objeto del procedimiento, para el seguimiento del cumplimiento del contrato conforme a los términos de la oferta.

Fdo.:

Fecha:

ANEXO VI

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D./D.^a con residencia en
Provincia de calle n.º con DNI
n.º, en nombre propio o de la empresa que representa(1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado, compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar: *(señalar la opción elegida)*

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social

ANEXO VII

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ASIENTOS PARA EL NUEVO GRADERÍO DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

D./D.ª

Con residencia en

Provincia de

Calle

Con DNI n.º

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para el suministro de asientos para el Estadio la Cartuja de Sevilla, propiedad de ECSSA, sito en la Isla de la Cartuja de Sevilla, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución del contrato, a su riesgo y ventura y con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad máxima de:

	(en cifra)	(en letra)
IMPORTE OFERTADO IVA EXCLUIDO		
IMPORTE IVA (21%)		
IMPORTE OFERTADO IVA INCLUIDO		

Los importes deberán estar expresados en cifra y en letra. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá ésta última, y en caso de discordancia entre los importes consignados en letra, prevalecerá el importe ofertado IVA excluido en letra, al que se aplicará el IVA correspondiente.

(En el caso de optar por una baja sobre el presupuesto máximo de licitación)

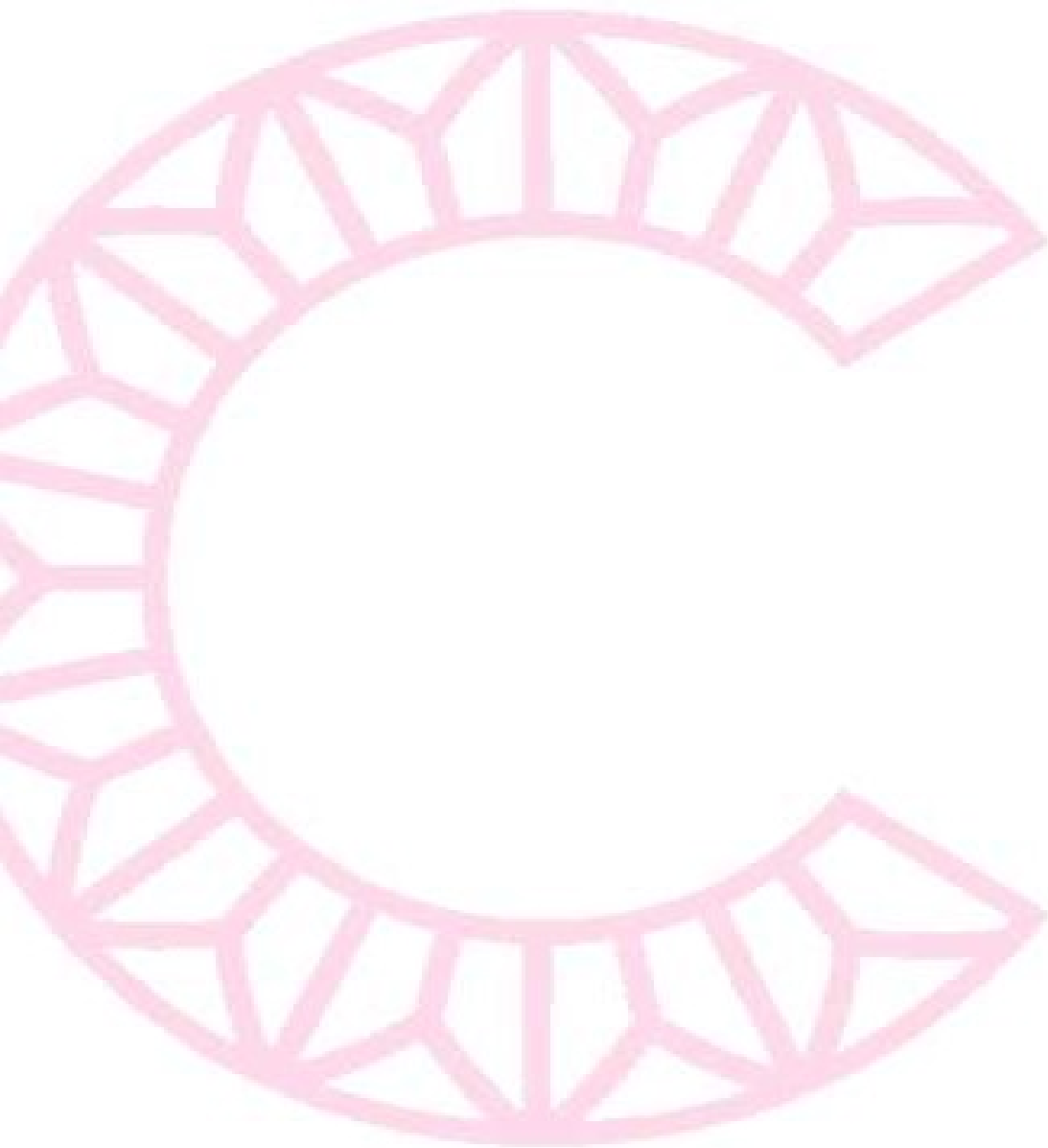
El porcentaje de baja sobre el presupuesto máximo de licitación de la oferta presentada es: _____%

Dicha cantidad se oferta como precio máximo del contrato, e incluye todos los gastos contemplados en el Pliego que rige la licitación y el contrato, así como el beneficio industrial, comprometiéndose el licitador, caso de resultar adjudicatario, a ejecutar por el expresado importe la fabricación, suministro e instalación objeto de la licitación completamente acabada, legalizada y funcionando.

El ofertante acepta, expresamente para el caso de resultar adjudicatario del contrato, ejecutarlo por el precio pactado y en las condiciones que figuran en la proforma de contrato adjunta como ANEXO II y en el Pliego por el que se rige la convocatoria de licitación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

La oferta económica deberá encontrarse sellada y firmada por persona con poder suficiente.



ANEXO VIII

PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA

La entidad financiera del encabezado

AVALA

A, ante “ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.”, por un importe de xxxxxxxx (5% DEL PRECIO DEL CONTRATO, excluido el IVA) en concepto de garantía abstracta en relación con el contrato para LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ASIENTOS PARA EL NUEVO GRADERÍO DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

Este aval tiene plazo de validez hasta transcurridos treinta (30) días de la liquidación del contrato.

la entidad avalista queda obligada a abonar la cantidad garantizada, en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de la simple notificación de dicho requerimiento.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número

Sevilla, a

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBCONTRATISTAS

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en la empresa que representa concurren las circunstancias siguientes:

- **No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**
- **Conoce y acepta expresamente las condiciones establecidas en el contrato suscrito el día entre ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A. y y en los demás documentos contractuales suscritos entre ambas entidades para EL SUMINISTRO DE ASIENTOS PARA EL NUEVO GRADERÍO DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.**

En, a de de

Firma: